



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 001 DE 2017  
(Enero 17)

Por la cual se exonera de pago de matrícula para el segundo período académico de 2016 a un estudiante de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos" en su artículo 65, textualmente establece:

*"EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el período académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

*PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico."*

Que la estudiante Daniela Reina Tabares con código: 152003044 mediante radicado N° 000026 del 11 de Enero de 2017 solicita al Consejo Académico se reconsidere su caso acerca de otorgar de manera excepcional y el beneficio de exoneración de pago de matrícula pueda hacerse efectivo en el primer semestre académico del año 2017.

Que el Consejo Académico entre sus funciones tiene estipulado lo dispuesto en el Numeral 11. "Decidir sobre asuntos académico que no estén atribuidos a otra autoridad académica" Del Artículo N° 025 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 "Estatuto General", por lo tanto puede estudiar la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Exoneración de pago de matrícula" a que haya lugar, por lo tanto este Cuerpo Colegiado asume su función y analiza estos casos.

Que el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria N° 001 del 17 de Enero de 2017 decidió estudiar la solicitud enviada por la estudiante con respecto a la viabilidad de otorgar la exoneración de pago de la mencionada estudiante.

*mp*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 001 DE 2017  
(Enero 17)

Por la cual se exonera de pago de matrícula para el segundo período académico de 2016 a un estudiante de la Universidad de los Llanos

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la exoneración del pago de matrícula para el I periodo académico de 2017 a la estudiante Daniela Reina Tabares con código: 152003044 quienes cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo N° 065 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 para el II periodo académico de 2016.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el ajuste respectivo en el recibo para el primer período académico de 2017.

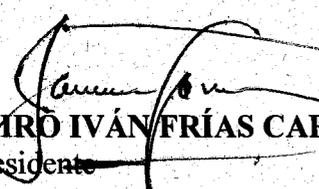
**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al I período académico de 2017, para los estudiantes que está cobijada por la presente Resolución Académica, cuyo pago debe ser realizado únicamente en la dependencia de Tesorería así:

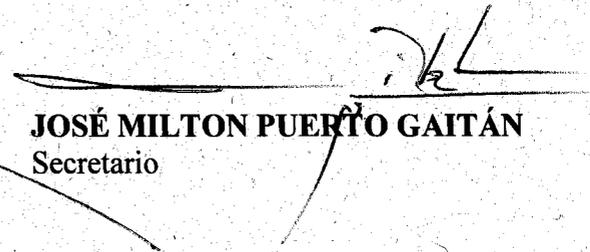
PRIMER PERÍODO ACADÉMICO 2017	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas Ordinarias	Hasta el 23 de Enero de 2017
Matrículas Extraordinarias	Del 24 al 25 de Enero de 2017
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 25 de Enero de 2017

**ARTÍCULO 4º. SEÑALAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los 17 días del mes de Enero de 2017.

  
**JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

Proyectó: J. C. G.  
Revisó: D. G. G.